



## Resolución Directoral Regional

N° 0206 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 FEB. 2019

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 02139735, de fecha 15 de noviembre del 2018, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, mediante Oficio N° 0804-2018-GRSM-DRSM-UGEL-D/OP sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **ROSA ELVIRA TUANAMA VELA**, recaído en el expediente judicial N° 069-2016-220301-JX01-C, tramitado ante el Juzgado Mixto de El Dorado, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de ocho (08) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del



## Resolución Directoral Regional

N° 0206 -2019-GRSM/DRE

Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ROSA ELVIRA TUANAMA VELA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 069-2016-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N°04, de fecha 16 de abril del 2018, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa otorgando a la demandante el pago de tres (03) remuneraciones totales o íntegras, por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, con la sola deducción de los importes que hayan sido pagados a la trabajadora, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°05, de fecha 15 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.



## Resolución Directoral Regional

N° 0206 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

**POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 069-2016-220301-JX01-C, el pago de tres (03) remuneraciones totales o íntegras, a favor de **ROSA ELVIRA TUANAMA VELA**, por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, con la sola deducción de los importes que hayan sido pagados a la trabajadora, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04, de fecha 16 de abril del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°05, de fecha 15 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado.

### ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a

la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 04, que contiene la sentencia.

### ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo y a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.

### ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moychamba, 18 FEB 2019  
Lindauro Afiso Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.N. 30027300



Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

